

2

Supradho, & suera Vinculado, el referido Sitio D.
Cathalina Navarro Viuda & Juan Martínez
Huete, el que se puso de la Heredad que vincula
sin constar de el Sitio que se litigaba, lo que ále
y largamente el Juan Lopez, y esta la Casa
principal, se dho Señor Don Claudio, en tercia
no Comun & Sta. Lu. a la que pidió se le die
re traslado, y por parte de Sta. Lu. se
pidió, Enviara dho Señor Don Claudio todo el
testamento de dha Doña Cathalina Navarro
y si algunos Cobdizilos hizo. Pertenecios, y
qualesquiera otras fundaciones de Tierra
Vinculadas, que poseyera, en dha parte de
Puerto, y si poseyía toda la Hazienda, que
vinculo la referida Doña Cathalina, lo que
se mandó, y por dho Señor Don Claudio, se con
tradió esta retención, y en este Estado queda
con esto hecho. En tanto de Setenta y cinco
y ocho, por lo dho Señor D. Gomez Claudio & Gueraa, d.
Claudio & Moncada; y D. Maria de la Encarnación
Luxmarin, se otorgó Escritura, Dividiendo entre
ello, la falda de dho Castillo del Puerto, y de todo el
Instrumento, se halla Sex Contra. Producentem.
La Casa fabricada por Estevan Gallego, y la Egua
radada por Juan Lopez Alado, y el testimonio presen
do por Don Claudio & Moncada, y la Escritura a
linda de División de la falda del Castillo, son
Instrumento Privado, entre las familias, á del
mas de no constar llegaren las tres Propieas
des que Vinculo el referido Canonigo Don

D

